



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	EDGAR DE JESUS ECHAVARRIA
DEMANDADO	AMANTINA URREGO GARCIA
RADICADO	2021-00103-00
ASUNTO	TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	N° 003

La Apoderada Judicial del demandante en este proceso, solicita al Despacho dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada y en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Lo anterior será concedido por el Despacho, toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual expresa que presentado escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso.

Por lo dicho, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: TERMÍNESE este proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, de EDGAR DE JESUS ECHAVARRIA contra AMANTINA URREGO GARCIA, radicado bajo el nro. 2021-00103-00, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se levanta las medida cautelares de embargo y secuestro decretadas en el proceso, de las cuales no se hace ningún pronunciamiento en razón a que ninguna de ellas se llevó a efecto.

TERCERO.- se ordena la entrega de los títulos materia de recaudo con las constancias de rigor a la demandada.

CUARTO.- Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva este proceso.

NOTIFIQUESE



CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 02 virtualmente hoy 18 de Enero de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO